

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Número 168.

La Direccion general de Caminos, Canales y Puertos me dice lo siguiente:

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha 30 de Marzo próximo pasado la orden siguiente: Ilmo. Sr.: La Regencia provisional del Reino, en vista de lo espuesto en 17 del corriente por el Gefe político de Orense acerca de las contestaciones habidas con el Presidente de la Junta del Camino de Puerto Marin, y deseando que en la ejecucion de todas las obras que solo interesan á un partido judicial ó á un corto número de pueblos, como la de que se trata, se siga un sistema uniforme; ha tenido á bien adoptar las disposiciones siguientes, como apéndice á la circular de 20 de Abril de 1836, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general en 29 de Agosto último, para un caso parecido.

Artículo 1.º La parte administrativa y económica de estas obras estará á cargo de una persona que nombre el Gefe político, de acuerdo con la Diputacion provincial, y podrá ser el Diputado de esta corporacion por el partido correspondiente, algun individuo de los Ayuntamientos interesados ó cualquiera otra persona de carácter y arraigo que tenga interes por el partido ó pueblos respectivos, y quiera tomar este cargo gratuitamente.

Art. 2.º La persona elegida se entenderá pa-

ra llenar su cargo con el Gefe político de la provincia, como principal autoridad administrativa de ella.

Art. 3.º La exaccion de los arbitrios se hará por los Ayuntamientos de los pueblos, y su producto se depositará en la Administracion de Correos, si la hubiese en el partido, y de no en el Ayuntamiento mas proporcionado que determine el Gefe político de acuerdo con la Diputacion provincial.

Art. 4.º Estos depositarios remitirán copia de las cuentas anuales despues de aprobadas por la Diputacion provincial, á la Direccion general de Caminos para su conocimiento, como igualmente las demas noticias que se les pidieren.

Art. 5.º Para la direccion facultativa de las obras podrá el Gefe político valerse de los empleados de Caminos que hubiere en la provincia mas en proporcion, avisando á la Direccion general de Caminos para su gobierno; y si no le hubiere, de algun facultativo particular en quien tengan confianza los pueblos interesados, sin causar á estos gastos desproporcionados al costo de las obras.

Art. 6.º En casos de esta especie el Gefe político dará á la Direccion general de Caminos parte de todas las disposiciones que tomare, con expresion de los nombres de las personas que intervengan en ella, para que esta lo haga al Ministerio.

Art. 7.º Se observarán las demas disposiciones de la espresada Real orden circular en cuanto sean adaptables.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1841.—El Inspector general.—Juan Subercase.—Sr. Gefe político de Soria.

Lo que se anuncia en el boletin oficial para conocimiento del público. Soria 19 de Abril de 1841.—Miguel Antonio Camacho.

Comandancia general de esta provincia

Núm. 169.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—El Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: La Regencia provisional del Reino ha tenido á bien mandar remita V. E. á esta Secretaría de mi cargo relacion de los individuos que se hallaron en el segundo sitio de la plaza de Zaragoza, ocurrido en la memorable guerra de la independencia, y existan bajo las órdenes de V. E.—De orden de la misma Regencia lo digo á V. E. para el efecto indicado.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que haciéndolo saber en la orden del día, y disponiendo se publique en el boletín oficial de esa provincia, se sirva remitir á esta Capitanía general las noticias espresadas. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 14 de Abril de 1841.—El General encargado del mando, Atanasio Aleson.—Sr. Comandante general de la provincia de Soria.

Lo que se hace saber á todos los individuos militares de esta provincia que se hallaron en el inmortal segundo sitio de Zaragoza, quienes pasarán inmediatamente á esta Comandancia general una relacion circunstanciada de sus nombres, apellidos, pueblos de su naturaleza ó residencia, cuerpos en que servian y clases en que se hallaban en aquella época, como la que en el día se encuentran, ora sea de paisanos ó retirados. Soria 18 de Abril de 1841.—El Brigadier, Comandante general.—Eguaguirre.

Intendencia de esta provincia.

Núm. 170.

Se halla vacante la plaza de portero de la Contaduría de Rentas de esta provincia por fallecimiento de D. Lorenzo Gil que la servía, con la dotacion de 2000 rs. anuales: lo que se hace saber al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes en el término de quince dias improrogables; en concepto de que serán preferidos los que gocen algun sueldo del Estado y reunan las demas circunstancias que se requieren. Soria 17 de Abril de 1841.—Manuel de Villaverde.

Ministerio de H. M. de Soria.

Núm. 171.

Edicto llamando licitadores al suministro de camas y utensilios á las tropas del ejército del Distrito de Cataluña.

El Intendente militar del Distrito de Catalu-

ña hace saber: Que finalizando el dia 30 de Setiembre de este año la contrata del suministro de camas y utensilios á las tropas del ejército de este Distrito, se procederá en los estrados de la Intendencia militar, sita en el ex-convento de Sra. Mónica, á las once del dia 10 de Mayo próximo, al único remate en pública subasta de la nueva contrata por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Octubre del corriente, bajo las bases establecidas en el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de dicha Intendencia: En consecuencia se invita á los sugetos que quieran interesarse en este servicio dirijan sus proposiciones por sí ó sus apoderados á dicha secretaria; en el concepto de que adjudicado el remate en favor del mas beneficioso postor, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Barcelona 1.º de Abril de 1841.—Julian Velarde.—El secretario, Juan Francisco de Escanriaza.—Escopia.—El Comisario de Guerra, Antonio María de Ibarrola.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Número 172.

Anuncio del arrendamiento de las yervas sobrantes del vaqueril de la dehesa de Balonsadero de esta ciudad.

Las personas que quieran interesarse en el arrendamiento de las yervas sobrantes del vaqueril de la dehesa de Balonsadero, á disfrutar desde el 25 de Julio al 31 de Octubre próximos del corriente año, sepan que su remate en pública subasta, está señalado y se celebrará ante su M. I. Ayuntamiento constitucional en sus salas consistoriales, el dia viernes 30 del corriente, bajo las condiciones que en el acto se pondrán de manifiesto á los licitadores; en el concepto de que la mejora de cuarto podrá tener lugar hasta el 28 de Mayo próximo. Ayuntamiento de Soria 16 de Abril de 1841.—El Presidente, Eduardo de Torres.

Diputacion provincial de Soria.

Concluye la lista de los electores incluidos y excluidos verificada por la Diputacion provincial inserta en los números anteriores.

Distrito electoral de Berlanga.

Electores incluidos.

Nombres.

Domicilio.

D. Vicente Fuenmayor, , , Berlanga.

Santiago Moreno,	idem.
D. Basilio Ruiz Montejo,	idem.
D. Isidoro Gamarra,	idem.
Juan Barquin,	idem.
Ildefonso Ibañez,	idem.
Manuel Campuzano Martinez,	idem.
Hermenegildo Gamarra,	idem.
Blas Barcones,	idem.
Genaro Gamarra Moreno,	idem.
Patricio Crespo,	idem.
Hilario Moreno,	idem.
Alejandro Alonso,	idem.
Juan Rodrigo,	idem.
Ramón Lopez,	idem.
Urbano Ruiz,	idem.
Manuel Merino Gamarra,	idem.
Domingo Ramon,	idem.
Márcos Badorras,	idem.
Eusebio Entrena,	idem.
Francisco Miguel Sancho,	idem.
Bernardino Casado,	idem.
Isidoro Lopez,	idem.
Manuel Esteban,	idem.

Electores excluidos:

Isidoro Uceda,	Berlanga.
Santiago la Torre,	Valderrodilla.
Clemente Baides,	idem.
Pedro Gomez,	idem.
Hermenegildo Anton,	idem.
Francisco Montanges,	idem.
Domingo Rodrigo,	idem.
Felipe Sebastian,	idem.
Antonio Maqueda,	idem.
Francisco Carazo,	idem.
Cipriano Maqueda,	idem.

Distrito electoral de Fuentelmonge.

Electores incluidos:

D. Leon Abad, Monteagudo.

Distrito electoral de Calatañazor.

Electores excluidos:

Isidro Garcia,	La Revilla.
Francisco Gonzalez,	idem.
Pedro Soria,	idem.
Urbano Palomar,	Rioseco.

Distrito electoral de Medinaceli.

Electores excluidos:

D. Tomás Benito Crespo,	Medina.
Pedro Esteban,	idem.

Paulino Bravo,	idem.
D. José Gatto,	idem.

Soria 14 de Abril de 1841. Miguel Antonio Camacho, Presidente. Por acuerdo de S. E. Isidro María Martínez, Srío.

AGRICULTURA.

Del tiempo y aviso del sembrar. (1).

Las simientes así preparadas ó remojadas se deben sembrar lo mas pronto posible sin dejarlas secar, porque entonces se malograria todo el trabajo; y la tierra debe estar bien sazonada, y hallarse con la humedad necesaria para facilitar que nazcan prontamente, practicando cuanto sea conducente á su logro sin omitir la menor circunstancia. El grano remojado se ha de preparar de un día para otro, se ha de conservar tapado y resguardado del sol y del viento, llevando al campo y desparramando solamente aquella porción que puedan cubrir ó enterrar las yuntas; tomando siempre todas las precauciones necesarias para evitar que se disipe la humedad que contienen las simientes, y que por causa de esta desecacion no resulte todo el beneficio que se espera y debe prometerse de esta práctica tan ventajosa, y que conviene muchas veces para adelantar las siembras tardías. El sembrador deberá llevar poca ventaja a los pafes ó yuntas que vayan cubriendo; y tendrá entendido que el grano húmedo no corre tanto en la mano como el seco, por lo que conviene hacer las amegas mas estrechas; y tendrá cuidado tambien de llenar bien la mano al tiempo de sembrar y acortar el paso, porque la simiente abulta mucho mas, y á no hacerlo así tal vez no se echaría la suficiente en la tierra. Por este método se ahorra mucho grano al tiempo de sembrar, y todo se aprovecha sin desperdicio, porque nace inmediatamente.

Encarga nuestro autor en este capitulo que se siembre igual, quiere decir, que no se eche la simiente muy espesa en unos parages, y clara en otros, por los grandes inconvenientes que de ello resultan; pero nada dice acerca de los diversos modos de sembrar; pues aunque es verdad que en lo general el grano se desparrama en la forma regular, sin embargo por la disposición particular de la última labor unas veces nace la siembra en filas, ó lo que es lo mismo en lomos, y otras espesa y cerrada por todas partes.

Son varios los métodos que usan los labradores para hacer sus siembras: los principales se reducen: primeró, á sembrar la simiente á puño, es decir á desparramarla á puñados sobre la superficie del terreno, y esta es la práctica que general-

(1) Véase el número 26.

mente se sigue en las mas de las provincias de España: segundo, á sembrarlas *mateadas* ó por golpes, y esto es lo que se acostumbra para sembrar las habas y guisantes, y otras leguminosas: tercero, á sembrar el trigo y otras simientes en los campos con plantador, que es una práctica usada en otros países, y desconocida en España: cuarto, á sembrar por surco ó á chorrillo, lo que es muy ventajoso, tanto por el grande ahorro de semilla que resulta, cuanto porque las plantas nacen con mas igualdad y se crian con mas anchura y desahogo, pudiéndose labrar tambien los intermedios de las filas ó lomos despues de nacidas las plantas sin causarles el mas leve perjuicio, antes bien se las beneficia calzándolas y abrigándolas con la tierra nueva que se saca de los intermedios, para que tomen mas incremento y ahijen mas, destruyéndose al mismo tiempo todas las malas yerbas que se crian, y beneficiando notablemente la tierra por medio de estas labores para que se halle en disposicion de poder producir todos los años cosechas abundantes, sin necesidad de dejarlas sin dar fruto el año de barbecho como regularmente se observa por el método comun.

(Se continuará.)

ALCANCE DE OFICIO.

Gobierno superior político de esta Provincia.

Núm. 173.

Circular n. 36.

REGISTRO CIVIL.

Habiéndose repartido á los 47 pueblos de la provincia, á quienes han correspondido segun el Real decreto al efecto los tres libros para abrir el registro civil de nacimientos, matrimonios y defunciones desde el principio del corriente año: hecha ya la liquidacion de lo que á cada pueblo corresponde pagar por los dichos tres libros en razon de su costo de impresion, encuadernamiento y demás; he tenido á bien disponer:

1.º Que se personen en la pagaduría de este Gobierno político comisionados de cada pueblo respectivo, á quienes esta circular corresponde, á pagar el dicho importe en el preciso é improrogable término de doce dias contados desde la fecha de esta circular.

Reparto hecho de lo que cada pueblo debe satisfacer por los tres libros del registro civil, segun costo de impresion y encuadernamiento.

Pueblos.	Por encua-		Total.
	Por im- presion. Rs. vn.	derna- miento. Rs. Mrs.	
Radona.	20	7 17	27 17

Imprenta del Boletín, Martin Diez y compañía.

Vinuesa.	20	7 17	27 17
Osma.	20	7 17	27 17
Monteagudo.	20	7 17	27 17
Agreda.	52	7 17	59 17
Almazul.	21	7 17	28 17
Berlanga.	36	7 17	43 17
Almazan.	36	7 17	43 17
Borovia.	20	7 17	27 17
Villaciervos.	21	7 17	28 17
Pozalmuro.	21	7 17	28 17
Barcones.	20	7 17	27 17
Baraona.	20	7 17	27 17
Almaluez.	20	7 17	27 17
Ciria.	20	7 17	27 17
Santa Maria de las Hoyas.	20	7 17	27 17
Reznos.	26	7 17	33 17
Moron.	24	7 17	31 17
Iruecha.	21	7 17	28 17
Fuentelmonge.	20	7 17	27 17
Royo.	20	7 17	27 17
S. Leonardo.	20	7 17	27 17
Póveda.	20	7 17	27 17
Gallinero.	20	7 17	27 17
Noviercas.	24	7 17	31 17
Deza.	29	7 17	36 17
El Burgo.	29	7 17	36 17
S. Esteban.	25	7 17	32 17
Sotia.	62	7 17	69 17
S. Pedro Manrique. Montenegro de Ca- meros.	20	7 17	27 17
Medinaceli.	36	7 17	43 17
Villasayas.	20	7 17	27 17
Seron.	24	7 17	31 17
Langa.	20	7 17	27 17
Cabrejas del Pinar.	20	7 17	27 17
Velamazán.	20	7 17	27 17
Utrilla.	20	7 17	27 17
Olvega.	29	7 17	36 17
Judes.	20	7 17	27 17
Yánguas.	20	7 17	27 17
Castilruiz.	21	7 17	28 17
Covaleda.	21	7 17	28 17
Abejar.	20	7 17	27 17
Retortillo.	21	7 17	28 17
Valdeavellano de Te- ra.	21	7 17	28 17
San Andres de Al- marza.	21	7 17	28 17
Total.	1121	352 17	1473 17

Lo que hago insertar en el boletín oficial de la provincia, para que llegando á conocimiento de todos, se dé el debido cumplimiento. Soria 21 de Abril de 1841.—Miguel Antonio Camacho.